



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 760 -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, 28 DIC. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°493-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 21 de diciembre del 2018, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de don Aurelio Alfonso Requena Sarapura, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Yauli La Oroya del Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° DEL D.S. N° 020-2006-TR, señala: *"El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**"*.

Que, el inciso e) del artículo 24 del capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*.

Que, Los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", concordante con el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junin, establecen entre otros que los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico.

Que, de la documentación sustentatoria que adjunta la administrado a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-307-

Reg.: 5062492
Exp.: 2031213



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



00028383-18 por un periodo de dos (02) días del 22 al 24 de noviembre del 2018, asimismo el recurrente no ha tenido licencia por enfermedad anteriores a la presente solicitud; resultando procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones del 22 al 24 de diciembre del 2018.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Coordinación de Bienestar Social de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

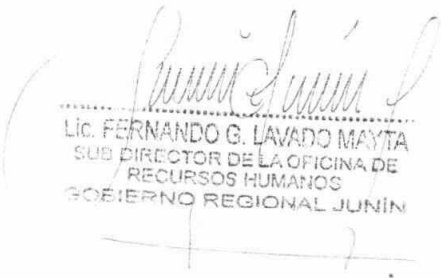
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1202-2018-GR-JUNIN/PR que encarga la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización la licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de don **Aurelio Alfonso Requena Sarapura**, trabajador Nombrado de la Sub Gerencia de Yauli La Oroya del Gobierno Regional Junín, por el periodo de tres (03) días del 22 al 24 de noviembre del 2018, conforme al CITT N° A-307-00028383-18.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

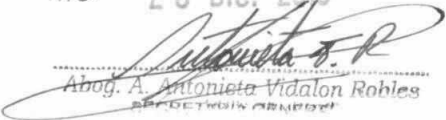

Lic. FERNANDO G. LAVADO MAYTA
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Archivo
FLM/SDRH
IFP/CBS
Grua/t.s

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

28 DIC. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
PROFESIONISTA EN EJERCICIO